



RAMA JUDICIAL
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE CALARCÁ

Calarcá, Quindío, diciembre cuatro (4) de dos mil veintitrés (2023)

Radicado: 631304003001-2023-00017-00 DC

Referencia: Despacho comisorio nro. 116 proveniente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío

Auto de Sustanciación: 02.10.20.115.270.30.1085

1

AUXÍLIESE Y DEVÚELVASE el Despacho Comisorio procedente del Juzgado Sexto Civil Municipal de Armenia, Quindío

En virtud a la comisión conferida y con el fin proceder con la diligencia de secuestro del establecimiento de comercio denominado "ALMA MÍA CAFÉ" de matrícula mercantil nro. 143155, como UNIDAD DE EXPLOTACIÓN ECONÓMICA, ubicado en la Calle 11 #10-04 corregimiento de Barcelona, municipio de Calarcá, Quindío, propiedad de la demandada Yesica Brilleth Guzmán, se dispone a proceder a su **SECUESTRO**, diligencia para cuya práctica se Subcomisiona al señor **ALCALDE MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO** y se **DESIGNA** como secuestre a AUXIALIANZA S.A.S, que se ubica en la calle 67 No. 29 - 39 de Bogotá, dirección electrónica auxialianza.sas@gmail.com y teléfono 3027365936. Se **ADVIERTE** al comisionado que sólo podrá relevar a la auxiliar designada, por las razones expuestas en el C.G.P. y que **DEBERÁ** notificarle su nombramiento conforme lo estipula el art. 49 ibídem; además, que al momento de su posesión se le harán las previsiones y advertencias establecidas en la ley. Como honorarios por la asistencia a la diligencia se FIJA una suma equivalente a 10 SMDLV, que deberá ser cancelada por la parte demandante en el acto.

Se **ORDENA** que, una vez cumplida la comisión, devolver el despacho comisorio a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

Por secretaría, **LÍBRESE** el respectivo despacho comisorio.

NOTIFÍQUESE

HERNAN CARVAJAL GALLEGO
Juez